

REF.: CIRCULAR N° 1.403. ACTUACION DE AGENTES DE VENTAS DE RENTAS VITALICIAS.

OFICIO CIRCULAR Nº 214

07 ENE 2004

A todas las compañías de seguros del segundo grupo y corredores de seguros.

Esta Superintendencia con motivo de las reclamaciones presentadas ante este Servicio por pensionados en seguros de rentas vitalicias, ha tomado conocimiento de la concurrencia de agentes de ventas de rentas vitalicias a compañías distintas de las cuales se encuentran autorizados para desempeñarse, a objeto de acompañar a los potenciales pensionados a retirar en dichas aseguradoras cotizaciones oficiales de rentas vitalicias.

Al respecto, se estima conveniente hacer presente que la conducta señalada en el párrafo precedente infringe lo dispuesto en la Circular Nº 1.403 de 1998, que se refiere a las cotizaciones de renta vitalicia del D.L. 3.500 de 1980.

Por lo anterior, los agentes de ventas de rentas vitalicias deberán abstenerse en lo sucesivo, de acompañar a los potenciales pensionados a realizar cualquier tipo de gestión frente a compañías de seguros distintas de aquellas para la cual prestan servicios, sea cual fuere su naturaleza.

Lo cual se informa al mercado asegurador para los efectos de su aplicación y cumplimiento.

ALEJANDRO FERREIRO VA SUPERINTENDENTE